

LA FEDERALIZACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL
DE ILLINOIS Y SU IMPUGNACIÓN JUDICIAL:
EL CASO *ILLINOIS V. TRUMP* EN SU FASE CAUTELAR

JORGE PÉREZ ALONSO
Investigador de la Cátedra Martínez Marina
de Historia Constitucional

Cómo citar/Citation

Pérez Alonso, Jorge (2026).

La federalización de la Guardia Nacional de Illinois y su
impugnación judicial: el caso Illinois v. Trump en su fase cautelar.

Revista de Administración Pública, 229, 357-383.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.229.12>

Resumen

Las redadas que, con la finalidad de detener y expulsar a inmigrantes en situación irregular, está llevando a cabo personal de las agencias encargadas de aplicar la normativa sobre extranjería han provocado manifestaciones y expresiones de protesta que, en ocasiones, desembocaron en alteraciones del orden público y actos tendentes a impedir que los agentes federales pudiesen llevar a efecto las detenciones. Para afrontar dicha situación, el presidente Donald Trump optó por situar la Guardia Nacional de los estados de California, Oregón e Illinois directamente bajo mando federal. El presente trabajo tiene como objetivo analizar la impugnación judicial que llevó a efecto el estado de Illinois, por cuanto en fase de tutela cautelar ha llegado al Tribunal Supremo en octubre de 2023.

Palabras clave

Estados Unidos; prerrogativas presidenciales; Guardia Nacional; federalización.

Abstract

The raids carried out by personnel from agencies responsible for enforcing immigration regulations, seeking to arrest and deport illegal aliens, have sparked demonstrations and protests that sometimes have resulted in disturbances of public order and actions aimed at preventing federal agents from making arrests. To address this situation, President Donald Trump opted to place the National Guard of California, Oregon, and Illinois directly under federal command. This article analyzes the legal challenge filed by the state of Illinois, which reached the Supreme Court in October 2023 under the injunction.

KeyWords

United States; Presidential Powers; National Guard; Federalization.

SUMARIO

I. SUPUESTOS EN QUE LA NORMATIVA PERMITE LA FEDERALIZACIÓN DE FUERZAS ESTATALES DE ORDEN PÚBLICO. II. POLÍTICA MIGRATORIA Y ÓRDENES EJECUTIVAS FEDERALIZANDO LAS FUERZAS ESTATALES. III. LA FEDERALIZACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL DE ILLINOIS Y SU IMPUGNACIÓN JUDICIAL: EL CASO *ILLINOIS v. TRUMP*: 1. La decisión presidencial de federalizar la Guardia Nacional de Illinois. 2. El pleito en el Juzgado de Distrito. 3. La impugnación en el Tribunal de Apelaciones del Séptimo Circuito. 4. El caso en el Tribunal Supremo. IV. CONCLUSIÓN.

Un presidente de los Estados Unidos, elegido presentándose por el Partido Republicano aunque no fuese en puridad afiliado a dicha formación, se dirigió al gobernador demócrata de un estado requiriéndole cumplir la normativa federal que las autoridades estatales se negaban a ejecutar. El gobernador no solo rehusó, sino que hizo saber que no se utilizarían las fuerzas estatales para implementar una normativa que la población rechazaba de plano. Ante ello, el presidente dictó una orden ejecutiva federalizando las fuerzas estatales de orden público para hacer cumplir la normativa federal, pese a las continuas y masivas protestas de la población estatal.

Es posible que el lector considere que el párrafo anterior describe el conflicto entre el presidente Trump y J. B. Pritzler, gobernador de Illinois, a cuenta de la normativa sobre inmigración, pero no es así. Las líneas anteriores sintetizan los acontecimientos que tuvieron lugar en 1957, cuando el presidente Dwight D. Eisenhower requirió a Orval Faubus, gobernador de Arkansas, que, en cumplimiento de la doctrina fijada en *Board v. Brown of Education*, integrase a nueve jóvenes de raza negra en el instituto de Little Rock, pues dicho centro mantenía la segregación racial en sus aulas. Faubus indicó que la medida contaría con el rechazo masivo de la población, por lo que Eisenhower expidió la Orden Ejecutiva 10730 de 23 de septiembre de 1957¹ poniendo bajo mando federal la Guardia Nacional de Arkansas, que se desplegó en toda la ciudad, escoltando

¹ El texto de la orden en: <https://is.gd/l3Guak> [consultado el 25 de octubre de 2025]. No obstante, y es un dato muy relevante desde el punto de vista jurídico, Eisenhower se amparó en las previsiones de la *Insurrection Act* (10 USC 251), no en la *Militia Act* (10 USC 12406).

a los nueve estudiantes hasta las propias aulas para protegerlos de las iras de los manifestantes, existiendo varias fotografías en las que puede verse a los agentes de la Guardia Nacional, fusiles en ristre, en medio de una protesta masiva de la población estatal.

El enfrentamiento protagonizado entre el Gobierno federal estadounidense y el estado de Illinois a cuenta de la ejecución de la normativa federal sobre extranjería, cuyo resultado último fue la federalización de la Guardia Nacional del estado, se ha expuesto habitualmente de forma harto simplista ya que, por ejemplo, no se suele informar que Illinois aprobó una legislación con la finalidad declarada de incumplir la normativa federal sobre extranjería. El presente trabajo tiene por objeto analizar las bases normativas que permiten situar bajo mando federal las fuerzas de orden público estatales para, a continuación, exponer con más detenimiento el conflicto entre el presidente de los Estados Unidos y el gobernador de Illinois debido al incumplimiento de la normativa federal sobre inmigración, así como el proceso judicial que subsiguio a esa medida.

I. SUPUESTOS EN QUE LA NORMATIVA PERMITE LA FEDERALIZACIÓN DE FUERZAS ESTATALES DE ORDEN PÚBLICO

La Guardia Nacional es la legítima sucesora de la antigua milicia², entidad de la que todavía persiste algún eco en la bicentenaria constitución estadounidense, por ejemplo, en la sección octava del art. I o en la Segunda Enmienda. Desde el punto de vista jurídico, se entiende por Guardia Nacional “el ejército nacional” y la “fuerza aérea nacional”. A su vez, se entiende por “ejército nacional” la “parte organizada, activa y en la reserva, de la milicia organizada de los diversos estados y territorios, Puerto Rico, y el Distrito de Columbia, que: sea una fuerza terrestre; cuente con instrucción y posea oficiales nombrados al amparo de la decimosexta cláusula, sección 8 artículo I de la Constitución; esté organizada, armada y equipada total o parcialmente con fondos federales; y se encuentre reconocida como tal por el gobierno federal”. La “fuerza aérea nacional” participa de la misma definición, con la única variación de imponer que “sea una fuerza aérea”³.

Por tanto, aun cuando está financiada total o parcialmente con recursos federales, es una institución estatal. No obstante, se contemplan dos supuestos en los cuales es posible mutar la dependencia jerárquica y situarla bajo mando

² Sobre dicha institución, puede consultarse John K. Mahon (1983), *History of the Militia and the National Guard*. Macmillan; Jerry M. Cooper (1993), *The Militia and the National Guard in America Since Colonial Times: A Research Guide*, Greenwood, y Jerry M. Cooper (1997), *The Rise of the National Guard: The Evolution of the American Militia, 1865-1920*, University of Nevada Press.

³ 10 USC 101(c).

directo federal. El primero procede de la *Insurrection Act*⁴ y en la actualidad se encuentra regulado en 10 USC 251, según el cual:

Si el Presidente considera existen asambleas ilegales, rebelión u obstrucción a la autoridad de los Estados Unidos, que haga impracticable en cualquier estado la aplicación de las leyes de los Estados Unidos mediante el procedimiento judicial ordinario, podrá situar la milicia de cualquier estado bajo la autoridad federal y emplear las fuerzas armadas que considere necesarias para hacer cumplir las leyes o reprimir la rebelión.

El segundo de los supuestos procede de la *Militia Act*⁵, y se encuentra recogido a nivel legal en 10 USC 12406, cuyo tenor literal establece:

Siempre que:

(1) los Estados Unidos, cualquiera de los estados o territorios de la Commonwealth, sean invadidos o se encuentren en peligro de ser invadidos por una nación extranjera;

(2) exista una rebelión o peligro de rebelión contra la autoridad del Gobierno de los Estados Unidos; o

(3) el Presidente sea incapaz, con las fuerzas regulares, de hacer cumplir las leyes de los Estados Unidos;

el Presidente podrá llamar al servicio federal a miembros y unidades de la Guardia Nacional de cualquier estado en el número que considere necesario para repeler la invasión, sofocar la rebelión o hacer cumplir las leyes. Las órdenes para estos fines se emitirán por conducto de los gobernadores de los estados o, en el caso del Distrito de Columbia, por conducto del comandante general de la Guardia Nacional del Distrito de Columbia.

En ambos supuestos, la única autoridad competente para federalizar la Guardia Nacional es el presidente de los Estados Unidos en su condición de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, sin que el Congreso intervenga en tal decisión. No obstante, hay una sutil diferencia entre ambos supuestos. 10 USC 251, previsto para lo que el rótulo del capítulo define como “insurrección”, otorga al presidente una discrecionalidad total a la hora de determinar si se dan los presupuestos de hecho que justifican el ejercicio de la prerrogativa, es decir, descansa tan solo en un juicio presidencial *subjetivo* de que concurren las circuns-

⁴ *Act authorizing the employment of the land and naval forces of the United States in cases of insurrection* (3 de marzo de 1807).

⁵ *Act to promote the efficiency of the Militia and for other purposes* (21 de enero de 1903), conocida como “*Dick Act*” por su promotor, Charles Dick, miembro de la Cámara de Representantes por Ohio.

tancias expresadas. 10 USC 12406 no se apoya en consideraciones *subjetivas*, sino en la concurrencia *objetiva* de alguna de las tres circunstancias que contempla, aunque por vía jurisprudencial se haya otorgado discrecionalidad al presidente a la hora de efectuar las consideraciones fácticas.

En los ochenta años transcurridos desde el final de la Segunda Guerra Mundial, han sido diez las ocasiones en las cuales se han utilizado los mecanismos legales que permiten federalizar la Guardia Nacional. En las cinco primeras, la causa que lo motivó fue idéntica: la negativa de estados sureños a finiquitar la segregación racial⁶, y todas ellas contaron con la oposición expresa de las autoridades estatales. En las cinco ocasiones restantes, el presidente sí contó con la aprobación de los respectivos gobernadores: en tres de ellas la medida se fundamentó en alteraciones graves del orden público⁷, otra a paliar las consecuencias de una huelga del personal de los servicios postales⁸, y la restante para hacer frente a los saqueos que siguieron a las devastaciones que produjo el huracán Hugo⁹.

II. POLÍTICA MIGRATORIA Y ÓRDENES EJECUTIVAS FEDERALIZANDO LAS FUERZAS ESTATALES

A lo largo de la campaña electoral de 2024, Donald Trump no ocultó cuáles iban a ser las líneas maestras de su política, más bien al contrario, se mostró en extremo locuaz y las proclamó a los cuatro vientos no solo en los numerosos actos de campaña, sino a través de una serie de grabaciones y declaraciones escritas que integraron la denominada “Agenda 47”¹⁰. Entre las medidas anunciadas, un punto clave fue el relativo a la lucha contra la inmigración ilegal. Para hacer frente a dicha situación, Trump anunció dos polémicas medidas: la supresión de los derechos y beneficios sociales a los inmigrantes en situación irregular¹¹ y la

⁶ El primero de los casos fue el descrito en los párrafos iniciales de este trabajo. Los otros cuatro supuestos fueron los siguientes: Orden Ejecutiva 11053 (30 de septiembre de 1962, para Misisipi), Órdenes Ejecutivas 11111 y 11118 (11 de junio y 10 de septiembre de 1963) y Orden Ejecutiva 11207 (20 de marzo de 1965 para Alabama).

⁷ Orden Ejecutiva 11364 (24 de julio de 1967 para hacer frente a disturbios en Detroit), Orden Ejecutiva 11403 (5 de abril de 1968, para afrontar los disturbios que tuvieron lugar en Washington D.C. por el asesinato de Martin Luther King) y Orden Ejecutiva 12804 (1 de mayo de 1992 para combatir los disturbios en Los Ángeles ocasionados por la absolución de varios agentes de policía acusados de un uso excesivo de la fuerza frente a Rodney King).

⁸ Orden Ejecutiva 11519 (23 de marzo de 1970).

⁹ Orden Ejecutiva 12690 (20 de septiembre de 1989).

¹⁰ <https://is.gd/I6UhdY> [consultado el día 23 de octubre de 2025].

¹¹ <https://is.gd/UQhLE0> [consultado el 23 de octubre de 2025].

privación de la ciudadanía estadounidense a los hijos de aquellos¹². Tampoco disimuló su intención de llevar a cabo expulsiones masivas de personas que se encontrasen de forma irregular en territorio estadounidense¹³, citando como modelo la política llevada a cabo por el presidente Eisenhower en 1954 en la conocida como “operación wetback”, un programa de deportación masiva de inmigrantes mexicanos. Aun cuando se pueda discrepar de las medidas anunciadas, lo que de ningún modo se puede afirmar es que el candidato republicano engañase a la opinión pública, pues fue muy claro al respecto y no utilizó un lenguaje evasivo, equívoco o ambiguo.

La campaña electoral de 2024 estuvo marcada por un hecho sin precedentes, como fue la retirada, en mitad del *iter* electoral, del candidato demócrata y presidente en ejercicio, Joseph Biden, tras su penosa intervención en el debate que tuvo lugar el 27 de junio de 2024¹⁴, donde ni tan siquiera la piadosa ayuda que ocasionalmente le facilitó el moderador impidió que pudiera ocultarse por más tiempo el evidente deterioro cognitivo del todavía inquilino de la Casa Blanca¹⁵. El tándem formado por Donald Trump y J. D. Vance salió victorioso en las elecciones del 5 de noviembre de 2024, pero los resultados, no obstante, mostraban un país irremisiblemente partido en dos mitades¹⁶, y si bien tal división no era en modo alguno novedosa, la intensa polarización que aquejaba a la élite política y a la sociedad prácticamente desde inicios de la segunda década del siglo XXI, y que se evidenció sobre todo a raíz del segundo mandato de Barack Obama¹⁷, iba a extremarse aún más con la victoria del candidato republicano. Donald Trump no fue, pues, el origen de la polarización, sino una de sus consecuencias más evidentes¹⁸.

¹² <https://is.gd/0OvaUT> [consultado el 23 de octubre de 2025].

¹³ <https://is.gd/SKGuVF> [consultado el 23 de octubre de 2025].

¹⁴ <https://is.gd/ODnZ1z> [consultado el 23 de octubre de 2025].

¹⁵ Sobre los intentos de encubrir el evidente deterioro cognitivo de Biden, véase Jake Tapper y Alex Thompson (2025), *Original sin. President Biden's decline, it's cover up and disastrous choice to run again*, Penguin. Los autores, periodistas, focalizan su estudio en el entorno político y familiar de Biden, mas quizá debido a su profesión no analizan con esa misma profundidad la colaboración de los medios en dicho intento.

¹⁶ Donald Trump logró 77.304.296 votos (49% del voto popular) frente a los 75.019.682 de Kamala Harris (48,23%). En el voto compromisario la diferencia se agrandó, pues Trump obtuvo 312 frente a los 226 de Harris; *Dave Leip's Atlas of US Presidential Elections*, accesible en: <https://is.gd/zhGWp4> [consultado el 25 de octubre de 2025].

¹⁷ Paul Pierson y Eric Schickler (2024), *Partisan Nation*, University of Chicago Press.

¹⁸ Steven Levitsky y Daniel Ziblatt (2018), *How democracies die*, Crown; hay traducción española en la editorial Ariel. En el libro (escrito a mitad del primer mandato presidencial de Trump) los autores, muy críticos con el republicano, reconocen que Trump no fue el causante de la polarización y que, pese a sus evidentes tendencias autoritarias, no llegó a superar el límite de lo permisible.

El mismo día de su toma de posesión, el presidente expidió la Orden Ejecutiva 14159¹⁹, que declaraba como objetivo “hacer cumplir fielmente las leyes de extranjería a todos los que no puedan ser regularizados y sean susceptibles de expulsión, en particular a quienes supongan una amenaza para la seguridad del pueblo estadounidense”. A tal efecto, dispuso que el titular del Departamento de Seguridad Interior “se asegurará de que la misión principal de la división de Investigaciones de Seguridad Nacional del Servicio de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos sea la aplicación de las disposiciones de la INA [Immigration and Nationality Act] y otras leyes federales relativas a la entrada ilegal y la presencia ilícita de extranjeros en los Estados Unidos así como la aplicación según los objetivos de esta orden”. La orden también contemplaba las acciones a emprender frente a entidades que aprobaran normas constituyéndose en “santuarios”²⁰ (casos de Los Ángeles o Illinois²¹) al establecer que:

El Attorney General y el Secretario de Seguridad Interior, en la medida que la ley lo permita, evaluarán y emprenderán las acciones legales oportunas para garantizar que las denominadas jurisdicciones “santuario”, que pretenden interferir el legítimo ejercicio de las actuaciones federales en aplicación de la ley, no tengan acceso a fondos federales. Asimismo, el Attorney General y el Secretario de Seguridad Interior evaluarán y emprenderán cualquier otra acción legal que consideren necesaria, ya sea civil o penal, en relación a los actos de dichas jurisdicciones que interfieran con la aplicación de la normativa federal.

Al amparo de dicha orden, los agentes federales de inmigración comenzaron a efectuar numerosas redadas en todo el territorio estadounidense para detener a inmigrantes en situación irregular que contasen con antecedentes penales, a fin de expulsarlos del territorio, circunstancia esta última expresamente contemplada en la normativa federal, si bien sujeta a un estricto procedimiento que no siempre

¹⁹ <https://is.gd/vYjYom> [consultado el 25 de octubre de 2025] y <https://is.gd/lvnnpR> [consultado el 25 de octubre de 2025].

²⁰ Se entiende por “santuario” las ciudades o estados que aprobaron normativa declarando expresamente que no aplicarán la normativa federal ni ofrecerán ningún tipo de cooperación o ayuda a las autoridades federales, ni tan siquiera al nivel de compartir información necesaria.

²¹ La norma aprobada por el consistorio de Los Ángeles afirma que la ciudad “consagra de forma permanente las políticas de santuario en la normativa municipal, y prohíbe el uso de los recursos municipales, incluyendo medios personales y materiales, para aplicar las leyes de extranjería o para auxiliar a los agentes federales de inmigración responsables de su aplicación. La Ordenanza también prohíbe el intercambio directo e indirecto de datos con las autoridades federales responsables en la materia, una brecha importante que debe cerrarse en la protección de los inmigrantes en nuestra ciudad”, véase: <https://is.gd/UQx-dUi> [consultado el 25 de octubre de 2025].

se respetó²². En diversos estados tuvieron lugar manifestaciones convocadas por entidades, organismos y personas opuestas a esa política de mano dura contra la inmigración, que aun cuando fueron mayormente pacíficas, en ocasiones derivaron en perturbaciones del orden público y en actos tendentes a obstaculizar e incluso impedir que los agentes federales pudiesen llevar a efecto las detenciones. Ante ello, el presidente manifestó que, si los gobernadores mantenían su pasividad frente a las citadas alteraciones del orden, desplegaría tropas federales para garantizar la integridad de los agentes encargados de hacer cumplir la normativa sobre extranjería.

Dicho y hecho. El 7 de junio de 2025 Trump federalizó la Guardia Nacional de California, actuación que fue impugnada por el gobernador Gavin Newsom en el juzgado del distrito norte de California²³. No fue el único. Todos los pronunciamientos judiciales dictados en fase de tutela cautelar fueron adversos al presidente, si bien el 20 de octubre de 2025 el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito dio un respiro al gobierno federal en el caso *Oregon v. Trump*²⁴. Sin embargo, tres días antes de dictarse tal resolución, el gobierno federal ya había acudido al Tribunal Supremo de los Estados Unidos para que se pronunciase sobre un asunto objetivamente idéntico, si bien en dicha ocasión el contrincante elegido fue el estado de Illinois.

III. LA FEDERALIZACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL DE ILLINOIS Y SU IMPUGNACIÓN JUDICIAL: EL CASO ILLINOIS V. TRUMP

1. LA DECISIÓN PRESIDENCIAL DE FEDERALIZAR LA GUARDIA NACIONAL DE ILLINOIS

El 8 de septiembre de 2025, el Departamento de Seguridad Interior hizo público el inicio de la operación “Midway Blitz”²⁵, cuyo objetivo era localizar y detener a inmigrantes en situación irregular que contasen con antecedentes penales y que, para huir de las autoridades federales, se habían refugiado en Illinois,

²² Jorge Pérez Alonso (2025a), “Poder ejecutivo y poder judicial en Estados Unidos durante el segundo semestre de 2025. Inmigración, aranceles y universidades”, *Revista de Administración Pública*, 228.

²³ Caso *Newsom v. Trump*, analizado pormenorizadamente en Jorge Pérez Alonso (2025b), “Dos resoluciones judiciales de tutela cautelar frente a las actuaciones federales en California en junio de 2025”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 119, págs. 66-77.

²⁴ <https://is.gd/CM9253> [consultado el 25 de octubre de 2025].

²⁵ <https://is.gd/LqS300> [consultado el 25 de octubre de 2025].

estado que desde 2017 se había declarado “santuario”²⁶. Al iniciarse la operación, los agentes del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE) encarcelaron a las personas detenidas en el centro de detención de Broadview, una pequeña ciudad de ocho mil habitantes sita en el suroeste de Chicago. Desde el inicio de la operación Midway Blitz se produjeron manifestaciones en apoyo a los detenidos y rechazando la intervención federal. El 27 de septiembre de 2025, los agentes del ICE intensificaron las detenciones, encendiendo aún más los ánimos y avivando las protestas, obligando a las fuerzas locales de orden público a detener a varios manifestantes que pretendían tanto acceder al centro de detención como impedir a los agentes federales desarrollar su actividad. Pese a todo, el 3 de octubre de 2025 la Secretaría de Seguridad Interior hizo pública una nota de prensa informando que la titular del departamento, Kristi Noem, se desplazaría a Chicago, y que hasta esos momentos se habían detenido en Illinois a más de mil inmigrantes ilegales con antecedentes²⁷. Ese mismo día se solicitó al gobernador de Illinois, el demócrata Jay Roberts Pritzker, el despliegue de la Guardia Nacional, pero la máxima autoridad estatal rehusó hacerlo al considerar que las circunstancias no lo hacían necesario, pues las fuerzas del orden se bastaban por sí solas para hacer frente a la situación.

El 4 de octubre de 2025, la Casa Blanca hizo público un *Memorandum dirigido al Secretario de Guerra*²⁸ que llevaba por título *Seguridad para la protección de personal y propiedades federales en Illinois*, acordando federalizar la Guardia Nacional de Illinois. Dado que el presidente se amparó en 10 USC 12406, debía justificar los hechos que acreditaban la concurrencia de los supuestos contemplados en los apartados b) y c), motivo por el que los tres primeros párrafos explicitaban las razones que llevaron al presidente a adoptar tal medida:

La situación en el estado de Illinois, particularmente en la ciudad de Chicago y sus alrededores, no puede continuar. Los inmuebles federales sitios en Illinois, incluyendo los que directamente sirven al Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE) y el Servicio de Protección Federal (FPS) sufrieron un asalto coordinado por parte de grupos violentos que pretenden obstaculizar las actuaciones de los agentes federales. Estos grupos, a través de actos violentos, de intimidación y sabotaje de las actuaciones federales, pretenden impedir la detención y expulsión de inmigrantes criminales. Estas actividades violentas parecen estar aumentando, y la situación en el estado de Illinois, particularmente en la ciudad de Chicago y sus alrededores, no puede continuar.

²⁶ En Illinois, el 28 de agosto de 2017 entró en vigor la *Trust Act*, que impuso a las fuerzas del orden público estatales no cooperar ni hacer cumplir la normativa federal sobre inmigración; el texto en: <https://www.ilga.gov/Legislation/ILCS/Articles?ActID=3818&ChapterID=2&Chapter=GENERAL%20PROVISIONS&MajorTopic=GOVERNMENT&Print=True> [consultado el 25 de octubre de 2025].

²⁷ <https://is.gd/9q9onb> [consultado el 25 de octubre de 2025].

²⁸ <https://is.gd/Q4nCjz> [consultado el 25 de octubre de 2025].

Tales hechos no son un caso aislado. Al contrario, dichas actuaciones son idénticas a otras que tienen lugar en diversos estados y ciudades a lo largo del país con el objetivo de interrumpir la lícita aplicación de la normativa federal. El 7 de junio de 2025 dispuso que para hechos similares era necesario la movilización de la Guardia Nacional. De igual forma, a finales de septiembre ordené al Secretario de Guerra que movilizase la Guardia Nacional en Oregón debido a la persistente violencia e interferencia frente a la aplicación de la normativa federal.

Tanto en esta ocasión como en las precedentes concluí que estos incidentes, así como la creíble amenaza de violencia continuada, impedía la aplicación de las leyes de los Estados Unidos. También concluí que no eran suficientes las fuerzas regulares de los Estados Unidos para asegurar la correcta aplicación de las leyes.

Si se analiza el segundo párrafo, se comprobará que es ilustrativo por lo que dice, por lo que solo insinúa y, sobre todo, por lo que oculta. En primer lugar, al explicitar que no se está ante un caso aislado, sino ante un movimiento que afecta a varias partes del territorio, se insinuaba sutilmente la existencia de una “rebelión”, aunque sin utilizar dicho término de forma expresa. En segundo lugar, se alude a la Instrucción federalizando la Guardia Nacional de California al indicar que el 7 de junio de 2025 acordó la medida para hechos similares²⁹, pero ocultaba que el 12 de junio el Juzgado de Distrito de California dictó una resolución suspendiéndola cautelarmente, resolución que el 19 de junio había sido confirmada por el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito³⁰.

Como era previsible, el estado de Illinois no se aquietó, máxime cuando se hizo público que se trasladarían a dicho estado cien efectivos de la Guardia Nacional de Texas. Así pues, Illinois optó por dar comienzo a la batalla judicial.

2. EL PLEITO EN EL JUZGADO DE DISTRITO

El 6 de octubre de 2025, Illinois presentó en el Juzgado federal de Distrito una demanda impugnando la actuación del presidente de los Estados Unidos, siendo registrada con el número 1:25-cv-12174, *State of Illinois v. Trump*³¹, asignada ese mismo día a la juez April M. Perry.

Illinois, para lograr la suspensión cautelar urgente, expuso los antecedentes fácticos orientándolos hacia dos circunstancias. En primer lugar, la inexistencia de problemas *graves* de orden público (los episodios violentos que el propio estado reconocía se habrían producido con carácter puntual, habían sido afrontados sin problema por las fuerzas de policía locales y estatales³²) y que, pese a lo que se con-

²⁹ <https://is.gd/iAg1pd> [consultado el 25 de octubre de 2025].

³⁰ <https://is.gd/N11Ns4> [consultado el 25 de octubre de 2025].

³¹ La documentación del caso en: <https://is.gd/tFFKBW> [consultado el 26 de octubre de 2025].

³² En realidad, las manifestaciones venían produciéndose de forma regular desde mucho antes de ejecutarse la operación “Midway Blitz”. Según el escrito: “El número de mani-

sideraba actuación desproporcionada de los agentes federales, las manifestaciones rara vez desbordaron el marco de la protesta pacífica. En segundo lugar, que en la adopción de la medida influyeron consideraciones de naturaleza política, en concreto la animadversión personal de Trump hacia el gobernador estatal³³. Desde el punto de vista jurídico, se consideró ilícita la actuación presidencial tanto por cuestiones estrictamente formales como de fondo. Negaba la existencia de una “rebelión” pues, apoyándose en los precedentes sentados en los juzgados de distrito de California y Oregón, tal circunstancia implicaba un levantamiento “violento, armado, organizado, abierto y declarado, dirigido frente al estado como un todo (con frecuencia para derrocar al gobierno) en vez de opuesto a una norma o asunto concreto”. Tampoco podía justificarse la imposibilidad de hacer frente a la situación con las fuerzas regulares, sirviéndose a tal fin de las propias fuentes y notas de prensa emitidas por el gobierno federal en las que se felicitaban del éxito de las redadas al haberse incrementado el número de detenidos:

Dada la ausencia de justificación adecuada en la documentación, no está claro cuáles son las leyes que presuntamente no puede aplicar. Ni queda acreditado en las actuales circunstancias. Al contrario, el Presidente sigue siendo capaz de ejecutar las leyes federales: este tribunal permanece abierto, las acusaciones por incumplimiento de la normativa federal persisten y, como se indicó, las últimas semanas en Illinois se intensificó la aplicación de la normativa sobre inmigración.

Además, los propios datos, declaraciones y actos del gobierno federal minan cualquier posibilidad de considerar que sea “incapaz” de “aplicar” la normativa federal en Illinois, ya sea en Broadview, en Chicago o en cualquier otro lugar dentro de este estado³⁴.

festantes habitualmente era inferior a cincuenta personas. Desde el inicio de la Operación Midway Blitz el 8 de septiembre, aumentó el número de manifestantes en Broadview, pero incluso en el supuesto de concentración más numerosa, el tamaño de la multitud apenas superó las 200 personas (alrededor de 250), incluyendo funcionarios electos, su personal, observadores legales y miembros de los medios de comunicación que han estado presentes en algunas de las protestas. Éstas suelen tener lugar los viernes, aunque hay pequeños grupos que también se han reunido los domingos por la mañana para rezar fuera de las instalaciones”.

³³ En los antecedentes fácticos, el apartado B (págs. 4-5) lleva por rúbrica: “El presidente Trump lleva años despreciando a Chicago” y el apartado C (páginas 5-8) “Desde que tomó nuevamente posesión del cargo, el presidente Trump atacó repetidamente a Chicago y a Illinois con acciones ejecutivas perjudiciales y, en muchos casos, ilícitas”.

³⁴ “Según datos del Departamento de Seguridad Interior, el ICE efectuó al menos 1441 arrestos y 4990 detenciones en Illinois en 2025. Comparándolo con el mismo periodo en 2024, los arrestos y detenciones en el estado se incrementaron un 59% y 185% respectivamente”.

Por último, afirmó que los actos impugnados no solo estaban sujetos a control judicial (para lo que se invocaron las sentencias *Ex Parte Milligan*³⁵ y *Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer*³⁶), sino que el presidente no gozaba de deferencia alguna en este tipo de asuntos. Por último, se alegó la vulneración de la *Posse Comitatus Act*, norma aprobada en 1878 que proscribió el uso del ejército de los Estados Unidos para hacer cumplir la normativa federal³⁷. Por ello, y dado que existía base suficiente para lograr una sentencia estimatoria³⁸ al no cumplirse los requisitos formales ni concurrir los presupuestos fijados en 10 USC 12406, solicitó la suspensión cautelar urgente de la federalización.

A ello se opuso el gobierno federal con otro largo escrito de cuarenta y nueve páginas, cuyo tono y espíritu se evidenciaban en el párrafo inicial³⁹. La defensa de los Estados Unidos realizó en su escrito una profusa exposición fáctica, que en cuanto a fechas y acontecimientos coincidía en lo esencial con la del demandante salvo en un punto: a diferencia de este, los Estados Unidos ponían el foco en el carácter violento de las manifestaciones y, sobre todo, en el apoyo que tuvieron

³⁵ 71 U.S. (4 Wall.) 2 (1866). Dicha sentencia consideró inconstitucional que el personal civil fuera enjuiciado en tribunales militares en tiempos de guerra.

³⁶ 343 U.S. 579 (1952). Declaró inconstitucional una orden ejecutiva en la que, para hacer frente a una huelga en las acerías cuando los Estados Unidos se encontraban inmersos en plena guerra de Corea, las incautó.

³⁷ *An act making appropriations for the support of the Army for the fiscal year ending June thirtieth, eighteen hundred and seventy-nine, and for other purposes* (18 de junio de 1878), hoy recogido en 18 USC 1385, cuyo tenor literal establece que: “El que, salvo casos y circunstancias expresamente autorizadas por la Constitución o la Ley, utilice voluntariamente cualquier parte del Ejército, la Armada, el Cuerpo de Marines, la Fuerza Aérea o la Fuerza Espacial como *posse comitatus* o de cualquier otra forma con el objetivo de ejecutar las leyes, en aplicación del presente título le será impuesta pena de multa, de cárcel por un periodo no superior a dos años, o ambos”.

³⁸ Dicho requisito es uno de los cuatro exigidos para la adopción de la medida cautelar; *Winter v. Natural Resources Defense Council*, 555 U.S. 7 (2008), cuya doctrina fue expresamente confirmada en la reciente sentencia *Starbucks Corps v McKinney*, de 24 de junio de 2024.

³⁹ “El deber fundamental de cualquier cargo electo estadounidense, desde el Presidente de los Estados Unidos hasta un alcalde, es utilizar todos los medios legales para proteger las vidas y la seguridad de quienes sirven a nuestro país, estado y comunidades. Cada agencia ejecutiva se compone de hombres y mujeres valientes que aceptan cierto tipo de riesgo personal al servir a su país. Pero en el caso de los agentes del Servicio de Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Interior (ICE) ese riesgo, en el momento actual, es extremadamente intenso. En los últimos meses, individuos que discrepan de la orientación política del Congreso y del Ejecutivo en materia de inmigración han recurrido a tácticas brutales para intimidar a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la normativa sobre inmigración”.

por parte de las autoridades estatales y locales⁴⁰. Desde el punto de vista jurídico, la defensa apuntó a varias circunstancias. Para empezar, se cuestionó la legitimación activa de Illinois para impugnar el desplazamiento a dicho estado de cien miembros de la Guardia Nacional de Texas. Respecto a las cuestiones formales, se negó rotundamente la existencia de infracción procedimental alguna por cuanto 10 USC 12406 no exigía más que canalizar a través del gobernador del estado las medidas adoptadas. Pero más interesante es el razonamiento esgrimido en cuanto al fondo. En primer lugar, defendía que cuando el presidente actuaba amparándose en 10 USC 12406, realizaba consideraciones de naturaleza política y, por tanto, exentas de control judicial, siendo la determinación presidencial concluyente *erga omnes*, tesis que pretendió anclar en la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en *Martin v. Mott*⁴¹. En segundo lugar, defendió que concurrían los requisitos de las letras b) y c) del tantas veces citado precepto. Es de destacar el concepto amplio de “rebelión” utilizado por los Estados Unidos, apoyado sobre todo en la definición obrante en los diccionarios jurídicos:

El término “rebelión” engloba la resistencia violenta que tuvo lugar en Chicago frente al cumplimiento lícito de la normativa federal. El *Black’s Law Dictionary* define la rebelión para incluir la “resistencia abierta u oposición a la autoridad o tradición” y la “desobediencia de una orden legal” (12ª edición, 2024). El mismo

⁴⁰ Cargos públicos estatales y locales agitaron la animosidad contra los agentes federales, citándose la siguiente afirmación del alcalde de Chicago: “Hay un grupo de individuos rebeldes e imprudentes fuertemente armados y enmascarados que deambulan por nuestra ciudad y que no rinden cuentas ante la gente de Chicago”. De una forma parecida, el gobernador afirmó que “agentes armados de la patrulla fronteriza están en la ciudad, marchando por la Avenida Michigan, acosando e intimidando a residentes y turistas”. Sobre este particular, en la página 24 del escrito de oposición se afirma que: “Los demandantes reconocen que “cargos electos” y su “personal” estuvieron presentes en tales protestas, acreditando plenamente que los cargos locales no sólo fueron incapaces, sino que no tuvieron intención de controlar los disturbios”.

⁴¹ 25 U.S. (12 Wheat) 19 (1827). El asunto tenía como base la negativa de un ciudadano neoyorquino, Jacob E. Mott, a incorporarse a la milicia estatal para hacer efectivo el llamamiento que el presidente Madison efectuó, al amparo de la *Militia Act* de 1795, para hacer frente a la situación bélica frente a Gran Bretaña. Mott fue condenado por un tribunal militar a pena de multa, siéndole confiscados sus bienes. El Tribunal Supremo de Nueva York revocó la condena al entender que era jurídicamente dudoso que el presidente de los Estados Unidos pudiese efectuar un llamamiento a la milicia estatal. El Tribunal Supremo consideró por unanimidad que carecía de jurisdicción para conocer el asunto al tratarse de una competencia que el Congreso atribuía específicamente al presidente. La sentencia se limitaba exclusivamente a supuestos de invasión en curso o peligro inminente de invasión, lo que implica la intervención de un tercer país como potencia agresora, de ahí que la defensa de Trump intentase orillar dicha circunstancia afirmando que: “Martin no puede dejar de aplicarse, como pretenden los demandantes, por el hecho que tuviese como fondo la invasión por un país extranjero”.

concepto tenía en 1903, cuando el Congreso aprobó lo que actualmente constituye la Sección 12406. [...] Los Diccionarios entre 1890 y 1900 definen “rebelión” centrándola en la resistencia deliberada a la autoridad y las leyes⁴².

Finalmente, rechazó hasta por cinco motivos que pudiese aplicarse al caso la *Posse Comitatus Act*. Los tres más importantes radicaban en que se trataba de una norma penal, mientras que en el caso concreto se ejercitaba una pretensión de naturaleza civil; que la Guardia Nacional no se había desplegado para hacer cumplir las leyes, sino para la protección y salvaguarda de personas y bienes federales, así como que la normativa de la *posse comitatus* excluía del ámbito de aplicación los supuestos donde el despliegue estuviese autorizado por normativa específica, como ocurría en el presente caso, en el que se contaba con la base legal que otorgaba la sección 12406⁴³.

El 10 de octubre de 2025 la juez April Perry hizo pública su resolución, estimando la medida cautelar urgente y suspendiendo tanto el despliegue de la Guardia Nacional como su federalización. Lo hizo a través de un escrito de cincuenta y una páginas muy fundamentado, aunque su redactora pidiese implícitamente disculpas por el escaso tiempo del que dispuso para estudiar en profundidad la abundante documentación aportada por las partes, máxime en una materia donde apenas existen precedentes⁴⁴. En cuanto al análisis fáctico, acogió el relato del demandante por cuanto “aunque este tribunal no cuestiona que hubo actos de vandalismo, desobediencia e incluso agresiones a agentes federales, no puede concluir que las declaraciones aportadas por los demandados sean fiables”. Desde el punto de vista jurídico, centró el asunto en “el federalismo y en los límites constitucionales y legales impuestos a la competencia presidencial a la hora

⁴² “El Congreso utilizó claramente el término “rebelión” en el sentido amplio que aquí defendemos. De lo contrario, la Sección 12406 no englobaría numerosos supuestos, ocurridos antes y después de su aprobación, en los que el Presidente federalizó la milicia para afrontar el desafío de la autoridad federal en supuestos que distaban mucho de pretender el derrocamiento del gobierno”. En el escrito se pone como ejemplo el llamamiento que el presidente Washington efectuó a la Milicia para hacer frente a la denominada “rebelión del whiskey”, ocurrida entre 1791 y 1794, que afectó a diversos estados y donde grupos de personas impedían, de forma violenta, que agentes federales recaudasen el impuesto federal que gravaba dicha bebida alcohólica.

⁴³ A ello se añadía que: “ningún tribunal ha juzgado la federalización y despliegue de la Guardia Nacional con base en la PCA [Posse Comitatus Act] y este no debería ser el primero.”

⁴⁴ “El Tribunal hace notar que sus conclusiones a los efectos de la presente medida cautelar urgente necesariamente son provisionales, basadas en el material aportado hasta el momento, y constreñido por el escaso tiempo del que dispuso para analizar asunto tan urgente e importante. El Tribunal ha tenido menos de cinco días para tomar en consideración 200 años de historia, unos autos de aproximadamente 500 páginas, amplios escritos que plantean complejos razonamientos jurídicos sobre los cuales apenas hay precedentes, y las aportaciones de seis intervinientes como *amicus curiae*.”

de desplegar la Guardia Nacional a los efectos de hacer cumplir la ley nacional”, reconociendo que “no existen muchos casos que aborden la interpretación” de dicho precepto, por lo que se sumergió en un análisis en el que historia legal y derecho positivo van de la mano⁴⁵. Tras rechazar la falta de legitimación activa invocada por el demandado y concluir que el acto es plenamente justiciable, efectuó una clara distinción:

Los demandados no son acreedores a “*deferencia*” a la hora de determinar lo que constituye una rebelión a efectos legales o qué debe entenderse por “*imposibilidad de hacer cumplir las leyes con las fuerzas regulares*”. Se trata de cuestiones de interpretación legal, una función atribuida a los tribunales; vid. *Loper Bright Enterprises v. Raimondo* [...] El Tribunal, por tanto, simplemente no acepta la afirmación de los demandados que el despliegue cumple con los requisitos de la Sección 12406.

Sin embargo, los demandados son acreedores a cierto grado de deferencia en lo relativo a los hechos que constituyen el presupuesto de los requisitos establecidos en la Sección 12406. Los apartados 2 y 3 de dicho precepto abordan ampliamente cuestiones de seguridad nacional, y en dicho contexto el Ejecutivo está necesariamente en una mejor posición que el judicial para evaluar la naturaleza concreta de la amenaza. Por tanto, no se requiere de los demandados que “unan todas las piezas del puzzle antes que aceptemos sus conclusiones empíricas. Aun así, deben sustentar su posición indicando al Tribunal algunos de los hechos sobre los que basan sus conclusiones y ofreciendo explicaciones que ofrezcan un cuadro que de forma razonable justifique el retrato efectuado por el ejecutivo”.

En otras palabras, aplicó el criterio jurisprudencial pacífico según el cual en la determinación de hechos se respeta, salvo errores manifiestos, la fijación establecida por la Administración, pero en cuanto a la interpretación legal de preceptos utilizó la novísima doctrina *Loper Bright v. Raimondo*, según la cual los tribunales son quienes tienen la última palabra en materia de interpretación legal, sin que estén vinculados por la lectura que los entes públicos hagan de la normativa⁴⁶.

A la hora de definir el término “rebelión”, se aceptó la interpretación del demandante: dicho término no implica oposición específica a leyes concretas, aun cuando ello supusiese resistencia activa a su aplicación, sino que “se entendía como resistencia armada, organizada, abierta y expresamente opuesta a las leyes y la autoridad del estado como un todo”, hecho que refuerza el tenor

⁴⁵ Las páginas 14 a 22 de la resolución efectúan un resumen de los debates constituyentes en lo relativo a la milicia, así como una contextualización histórica del momento en que se aprobaron la *Posse Comitatus Act* y la *Insurrection Act*.

⁴⁶ Un análisis exhaustivo sobre este particular en Jorge Pérez Alonso (2025), *Deferencia judicial e interpretación administrativa de las leyes en Estados Unidos. Las sentencias Chevron y Loper Bright*, Ediciones de la Universidad de Oviedo.

literal de la norma al requerir que la rebelión se produzca “contra la autoridad del Gobierno de los Estados Unidos”. En dichas circunstancias, es claro que los hechos ocurridos en Chicago no constituían rebelión, por cuanto no tenían como objeto alzarse frente al gobierno legalmente constituido de los Estados Unidos.

Respecto a la segunda de las cuestiones, la juez llegó a la siguiente conclusión:

Interpretada globalmente, la frase “*sea incapaz, con las fuerzas regulares, de hacer cumplir las leyes de los Estados Unidos*” debe interpretarse en el sentido que en orden a que el Presidente pueda convocar a la milicia para hacer cumplir las leyes, debe ser incapaz con las fuerzas regulares (es decir, que utilizando tan sólo el ejército carezca del poder y la fuerza) para hacer cumplir las leyes. Esta interpretación de la expresión “fuerzas regulares” no es sólo ajustada a su significado usual y al utilizado en la Sección 12406 en el momento de su aprobación, sino que tiene sentido con la evolución del Ejército a lo largo del tiempo.

Aplicando dicho criterio, concluyó que los demandados no efectuaron ningún intento de utilizar las fuerzas regulares antes de tomar la decisión de poner la Guardia Nacional bajo mando federal, ni acreditaron que el presidente fuese incapaz de hacer cumplir las leyes utilizando los medios ordinarios que posee. No obstante, ante la evidente lectura que podría extraerse de dicho razonamiento, la juez se ve obligada a precisar que “Evidentemente, este tribunal no está sugiriendo que el Presidente pueda o deba utilizar el ejército para resolver todo asunto doméstico”, pues considera que en el caso enjuiciado no existía prueba alguna de la insuficiencia o fracaso de las instituciones civiles, pues “se arrestó a los manifestantes que vulneraron la ley al agredir a los agentes federales, los tribunales permanecieron en funcionamiento y los sheriffs dispuestos a asegurar que se cumplen las sentencias de prisión”, razones por las que no se dan los presupuestos para el uso del ejército.

Finalmente, tras enumerar los motivos expuestos por los demandados para rechazar una impugnación con base en la *Posse Comitatus Act*, esquivando pronunciarse sobre el fondo en esta cuestión, argumentando que “como el juzgado demostró la posibilidad de éxito del demandante por otros motivos, ello hace innecesario en este momento abordar el fondo del asunto sobre esta materia en particular”.

Es por ello que la resolución concluía estimando la solicitud del estado de Illinois y adoptando la medida cautelar urgente, pues de mantener la situación se producirían daños irreparables y la ponderación de intereses se inclina a su adopción: efectuada en los siguientes términos:

1. Los demandados, sus empleados, agentes, personal y todas las personas que actúen bajo sus órdenes, se abstendrán cautelarmente de ordenar la federalización y el despliegue en Illinois de la Guardia Nacional de los Estados Unidos.

2. Esta medida cautelar urgente se adopta a las 5:55 P.M (hora nacional) del día 9 de octubre de 2025, y expirará el 23 de octubre de 2025 a las 11:59.
3. En los dos días hábiles posteriores a la adopción de esta medida, los demandantes depositarán una fianza de 100 dólares. Se entregarán en el despacho del Secretario Judicial y se depositará en el registro de este juzgado.
4. Se desestima la solicitud de los demandados de suspender los efectos de esta medida cautelar urgente.

3. LA IMPUGNACIÓN EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES DEL SÉPTIMO CIRCUITO

De forma inmediata, la defensa de Trump impugnó la medida cautelar ante el Tribunal de Apelaciones del Séptimo Circuito⁴⁷, tramitándose como asunto 25-2798⁴⁸. En su escrito de veintinueve páginas solicitó se dejase sin efecto la medida hasta que se resolviese la apelación. Comenzando por los hechos, imputó a la resolución de instancia omitir pruebas sustanciales que avalarían la realidad de los episodios de violencia cometidos frente a agentes y bienes federales⁴⁹; desde el punto de vista jurídico, en líneas generales, consideró la resolución judicial impugnada como una interferencia inconstitucional en las facultades que el presidente ostenta en su condición de comandante en jefe, así como en un manifiesto exceso al sustituir el juicio discrecional del presidente por el criterio judicial⁵⁰, argumento para el que vuelve a apoyarse en *Martin v. Mott* e incluso en la resolución del Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito en el caso *Newsom v. Trump*⁵¹, donde, enfrentado a la aplicación del mismo precepto,

⁴⁷ El séptimo circuito engloba los estados de Illinois, Indiana y Wisconsin (28 USC 41).

⁴⁸ <https://is.gd/A9F12g> [consultado el 25 de octubre de 2025].

⁴⁹ “Al dejar sin efecto el juicio militar del Presidente, el juzgado de distrito ignoró en gran medida los hechos, se basó en una impropia investigación fáctica ex parte y en una conclusión adversa sobre la “credibilidad” sin base en los autos”.

⁵⁰ “El resultado final no se produce a consecuencia de que la determinación del presidente implique una cuestión política ajena al control judicial, argumento que el juzgado de distrito erróneamente atribuye a los demandados, sino por aplicación directa del principio según el cual cuando una ley válida “atribuya una decisión a la discrecionalidad del presidente” el ejercicio de tal discrecionalidad no está sujeta a control judicial [...] Incluso si estuviese permitido algún control judicial, los tribunales deberían, como mínimo, otorgar un gran margen de deferencia a la determinación presidencial respecto a la concurrencia de alguno de los requisitos exigidos en 12406. Tal conclusión se ajusta a los principios generales que rigen el control judicial de los actos presidenciales”.

⁵¹ <https://is.gd/yxcAD6> [consultado el 25 de octubre de 2025]. La resolución puede consultarse también en la página oficial del Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito: <https://is.gd/N11Ns4>.

se entendió que debía otorgarse un cierto grado de discrecionalidad al ejecutivo en las consideraciones fácticas.

El 11 de octubre de 2025, la defensa de Illinois presentó el escrito de oposición. Desde el punto de vista estrictamente procesal, cuestionó que la resolución fuese apelable. Respecto al fondo, negaba estar ante un supuesto de rebelión, dado que para ello debía existir una voluntad de alzarse contra el estado como un todo, no frente a una determinada norma o actuación concreta; tampoco consideraba que el presidente fuese incapaz de hacer cumplir la normativa federal con las fuerzas regulares, imputando a los demandados “una aproximación maximalista al asunto, al sostener que no necesitan hacerlo por cuanto basta la mera invocación de la Sección 12406 por el Presidente”.

El Tribunal de Apelaciones fue expeditivo a la hora de resolver el asunto, pues hizo pública su resolución el 16 de octubre, dándose una curiosa circunstancia: pese a que los tres jueces que integraron la Sala adoptaron la resolución por unanimidad, sin embargo, desde el punto de vista formal la exteriorizaron como *per curiam*. Tras sortear un par de obstáculos procesales (el relativo a si la medida cautelar urgente era apelable o no y si la decisión de federalizar la Guardia Nacional se encontraba exenta de control judicial por su naturaleza política) entró en el fondo, llegando a una decisión salomónica: estimó parcialmente el recurso al suspender la eficacia del pronunciamiento de instancia en lo relativo a la federalización de la Guardia Nacional, pero lo desestimó respecto al despliegue por el territorio estatal. En otras palabras, la Guardia Nacional continuaba bajo mando federal hasta que se dictase sentencia sobre el fondo, pero sin poder utilizarla de forma efectiva al impedir su despliegue.

El Tribunal de Apelaciones consideró improbable que Trump tuviese éxito en sus pretensiones. En primer lugar, para determinar si se está o no ante una rebelión, efectuó una aproximación indirecta centrándose más bien en lo que no es:

[...] hemos de enfatizar que el análisis crítico de una “rebelión” se centra en la naturaleza de la resistencia a la autoridad constituida. La oposición política no es rebelión. Una protesta no se convierte en rebelión tan sólo porque los manifestantes defiendan una miríada de cambios legales o políticos, esté bien organizada, defienda cambios significativos en la estructura del gobierno federal, use la desobediencia civil como modo de protesta o ejercite su derecho reconocido por la Segunda Enmienda a portar armas cuando la legislación actual lo permite. Tampoco una protesta se convierte en rebelión porque ocurran incidentes esporádicos y aislados de naturaleza ilícita o incluso violenta cometidos por una multitud de participantes en la protesta. Por supuesto, tales conductas exceden del ámbito de protección garantizado por la Primera Enmienda, y en consecuencia los agentes de la autoridad han procedido a detener a los autores. Pero dado que los rebeldes cuando menos utilizan una violencia organizada y deliberada para resistir la autoridad constituida, los problemáticos incidentes que constan

en autos claramente se encuentran en la distancia intermedia entre la libertad de expresión y la rebelión.

En otras palabras, los hechos acaecidos en Illinois, aun cuando excedían de una simple manifestación pacífica, no tenían la entidad suficiente como para ser considerados rebelión⁵², sino tan solo ilícitos penales ordinarios, como lo acreditaba que los agentes de policía local identificaron y detuvieron a los autores. A la hora de abordar si concurría la segunda de las circunstancias, es decir, la incapacidad presidencial para afrontar la situación con las fuerzas regulares, ante la división existente entre los diversos órganos jurisdiccionales, optó por una retirada estratégica:

No precisamos resolver tan espinosa cuestión interpretativa en este momento, porque consideramos que la Administración no ha satisfecho el umbral probatorio bajo ningún criterio aplicable.

Por tanto, dado que el Tribunal de Apelaciones no consideró que la Administración tuviese posibilidades de obtener un pronunciamiento favorable en cuanto al fondo, debía entrar a resolver acerca de la suspensión de la medida cautelar que el recurrente solicitaba. Reconoce, como otros juzgados, que “el gobierno federal posee un evidente interés en la protección de los agentes y bienes federales”, por lo que, a la hora de ponderar los intereses en juego, consideró que, de alzar la suspensión respecto al despliegue de la Guardia Nacional en el territorio del estado, podría ocasionar un perjuicio irreparable, manteniendo la suspensión acordada. Mas no llegó a la misma conclusión en lo relativo al hecho mismo de federalizar la Guardia Nacional, dado que “permitir a las tropas de la Guardia permanecer temporalmente bajo control federal, sin desplegarse, mientras se continúa la tramitación de este caso, supone un impacto mínimo”.

4. EL CASO EN EL TRIBUNAL SUPREMO

El mismo día que el Tribunal de Apelaciones hizo pública su resolución, los Estados Unidos la impugnaron ante el Tribunal Supremo, presentándolo a la juez Amy Coney Barrett, quien tiene asignada la supervisión del séptimo

⁵² “Aplicando dicho concepto provisional de “rebelión” a los hechos declarados probados por el juzgado, e incluso otorgando la mayor deferencia a la evaluación de las circunstancias realizada por el Presidente, consideramos que no existen pruebas suficientes de la existencia de rebelión o amenaza de rebelión. Las actuaciones enérgicas, reiteradas y, en ocasiones, violentas de los manifestantes en protesta contra las políticas y acciones migratorias del gobierno federal, no dan lugar, sin más, a un peligro de rebelión contra la autoridad del gobierno”.

circuito judicial⁵³. Registrado en el Tribunal Supremo el 17 de octubre de 2025, se convirtió en el caso 25-A-443, *Donald J. Trump et al v. Illinois et al.*⁵⁴.

Las partes insistieron una vez más en el argumentario que habían mantenido en las instancias inferiores, de ahí que tenga mayor interés la posición mantenida en la causa por terceros que intervinieron como *amicus curiae*. Hay una primera tanda de trece escritos que diversas personas y entidades presentaron entre el 17 y el 29 de octubre, de los cuales tan solo dos⁵⁵ se alinearon con el recurrente y defendieron que el Tribunal estimase la solicitud de suspensión, mientras que los restantes once se posicionaron con el recurrido solicitando la desestimación. Entre esos once escritos presentados sustentando las tesis de la parte recurrida se encontraban tanto particulares que en su día ocuparon cargos oficiales⁵⁶ como entidades públicas⁵⁷ y privadas⁵⁸. En la segunda tanda de escritos presentados por *amici curiae* entre el 3 y el 10 de noviembre (fecha esta última que el Tribunal Supremo había fijado como límite) se presentaron otros diez, de los cuales solo dos se alinearon con Donald Trump⁵⁹, mientras que el estado de Illinois incorporó otros ocho escritos en su apoyo⁶⁰.

Merece la pena destacar tres de los escritos. En primer lugar, el suscrito en representación de generales y almirantes retirados, por cuanto incluye dos razonamientos metajurídicos pero de indudable enjundia: uno de carácter técnico,

⁵³ “Por Acuerdo del Tribunal Supremo, al *chief justice* y a los jueces del Tribunal les serán asignados periódicamente circuitos. El chief justice podrá realizar dichas asignaciones cuando el Tribunal no esté en periodo de sesiones. Podrá asignarse más de un circuito a un juez, y un mismo circuito a dos o más jueces”; 28 USC 42. Desde el 27 de septiembre de 2022, por Acuerdo del Tribunal el séptimo circuito está asignado a Amy Coney Barrett; puede verse la asignación de los circuitos en: <https://is.gd/tSTu5j> [consultado el 25 de octubre de 2025].

⁵⁴ <https://is.gd/pEmBc8> [consultado el 25 de octubre de 2025].

⁵⁵ America First Legal Foundation y American Rights Alliance.

⁵⁶ En este bloque hay tres escritos: el primero, presentado por Martin S. Lederman; el segundo, por un grupo de exgobernadores estatales (de ambos partidos); el tercero, por personas vinculadas al ejército, tanto desde el punto de vista administrativo (como titulares del departamento) como militar (generales).

⁵⁷ Dentro del grupo de entes públicos se presentaron tres escritos: uno por parte de Maryland, otro por California y un tercero por un conjunto de entidades locales y sus alcaldes.

⁵⁸ En este bloque se engloban cinco escritos: *Constitutional Accountability Center*, *The Steady States*, *The Chamberlain Network*, *Chicago Headline Club* y *National Immigrant Justice Center*.

⁵⁹ En concreto, el American Center for Law and Justice y el estado de Montana.

⁶⁰ Que englobaba a particulares como Carey J. Biozzo, organizaciones privadas (la Interfaith Alliance Foundation, la American Civil Liberties Union —ACLU—, el American Society for the Rule of Law Institute y el National Security Leaders for America) y entidades y cargos públicos, destacando entre estos los estados de California y Oregón (que comparecieron bajo una única representación), el suscrito por 24 antiguos jueces federales y el de 155 miembros de la Cámara de Representantes.

cual es que la Guardia Nacional no posee entrenamiento adecuado para actuar en funciones de policía⁶¹; otro de naturaleza política, según el cual no debe utilizarse al ejército para afrontar cuestiones de orden público, con el objetivo de evitar su politización⁶². En segundo lugar, el del *National Immigrant Justice Center*, en cuanto plantea con carácter subsidiario que, en el supuesto de estimar la solicitud del recurrente y dejar sin efecto la medida, el Tribunal Supremo motivase las razones que le llevaran a hacerlo⁶³, lo cual suponía una velada crítica a la más alta institución judicial al sostener que el Ejecutivo estaba utilizando para llevar a cabo sus controvertidas actuaciones las suspensiones cautelares acordadas por el máximo órgano judicial⁶⁴. Por último, el de los veinticuatro ex jueces federales, que “sin ostentar ningún interés personal o institucional en el resultado de este pleito” justifican su intervención por el “interés en preservar el papel del poder judicial en

⁶¹ “Las operaciones militares y las de cumplimiento de la ley exigen diferentes capacidades, formación y normas de actuación [...] Precisamente por esa distinción, el personal de la Guardia recibe mínima instrucción en lo que respecta a enfrentarse a disturbios civiles. Ese mínimo entrenamiento contrasta con la profunda instrucción que reciben los miembros de fuerzas de seguridad. El cumplimiento de la normativa (particularmente en situaciones cargadas de emotividad que conllevan disturbios) requiere unas capacidades específicas para las cuales los agentes del orden están plenamente entrenados”.

⁶² “Un principio fundamental de la democracia estadounidense es que nuestro ejército no es partidista. Es decir, el ejército debe utilizarse para la consecución de objetivos militares, no para alcanzar ningún objetivo político interno [...] En consecuencia, no debe permitirse al personal del ejército, mientras se encuentre en el ejercicio del cargo, inmiscuirse en conductas políticas o utilizar su cargo militar para apoyar candidatos o causas políticas. Cualquier intento de contravenir estas normas y principios por motivos políticos desvía el objetivo de los militares de las amenazas externas y menoscaba su prestigio [...] Es necesaria una cautela extrema si ha de desplegarse el ejército en el territorio en el contexto de una situación política. Es esencial que tal despliegue sea el último recurso, especialmente en el contexto de actividades constitucionalmente protegidas o percibidas como intento de intimidación partidista”.

⁶³ Las resoluciones del Tribunal Supremo acordando o estimando suspensiones cautelares (y las que no admiten a trámite el *certiorari*) no son motivadas, y solo los votos particulares discrepantes exteriorizan los motivos de su oposición. Sobre este particular, Stephen Vladeck (2024), *The shadow docket. How the Supreme Court uses stealth rulings to amass power and undermine the Republic*, Basic Books.

⁶⁴ “Durante los últimos meses, en numerosas ocasiones el Tribunal otorgó al ejecutivo un margen para actuar de una forma que fue considerada ilícita por los tribunales inferiores. En varios casos, el Tribunal se negó a motivar por qué motivo discrepó de los órganos de instancia. El Gobierno utilizó tal circunstancia como prueba de que los tribunales inferiores fueron injustos o actuaron con demasiada celeridad a la hora de proscribir determinadas conductas al ejecutivo. Ello resulta irónico, ya que parece más probable que el Tribunal esté haciendo todo lo posible por evitar un conflicto entre los poderes del Estado. Una vez más, el ejecutivo utiliza un criterio nuevo de actuación y busca el apoyo del Tribunal para llevarlo a efecto de forma inmediata”.

asegurar que ninguno de los poderes del estado se exceda en las competencias que le otorga la Constitución”, siendo el núcleo de su posición en cuanto al fondo que desde los orígenes mismos del sistema constitucional los constituyentes rehusaron otorgar al presidente una competencia ilimitada para convocar a la milicia con el objetivo de hacer cumplir la normativa federal.

El 29 de octubre de 2025 el Tribunal Supremo otorgó a los intervinientes un breve plazo para que manifestaran su parecer acerca de la siguiente cuestión jurídica: “Si el término “fuerzas regulares” se refiere a las fuerzas regulares del ejército de los Estados Unidos y, de ser así, en qué medida tal interpretación afecta a la aplicación de 10 USC 12406(3)”. Evacuando dicho trámite, el 10 de noviembre de 2025 recurrente y recurrido presentaron sus escritos. La defensa de Trump sostuvo que la expresión “fuerzas regulares” no podía considerarse equivalente a “ejército”, sino a las “fuerzas civiles” que de ordinario hacen cumplir la normativa y que en determinadas circunstancias extraordinarias se ven imposibilitadas de hacerlo, utilizando para ello tanto la interpretación textual como histórica⁶⁵. Por su parte, Illinois sostuvo que cuando el precepto aplicado utilizaba la expresión “fuerzas regulares” indudablemente se estaba refiriendo a las fuerzas armadas federales, es decir, al ejército⁶⁶.

Pese a que el Tribunal Supremo había impuesto como límite temporal a las partes el 17 de noviembre de 2025, dilató su resolución hasta el 23 de diciembre de 2025⁶⁷, justo en vísperas de Nochebuena. Por una mayoría de seis votos frente a tres, desestimó el recurso.

En primer lugar, el Tribunal Supremo ofrece su interpretación del término “fuerzas regulares”, y los efectos sobre la resolución de la causa en fase cautelar:

Concluimos que el término «fuerzas regulares» utilizado en la sección 12406(3) se refiere probablemente a las fuerzas regulares del Ejército de los Estados Unidos. Esta interpretación implica que, para llamar a la Guardia al servicio federal con base en 12406(3), el Presidente debe ser “incapaz”, aun contando con las fuer-

⁶⁵ “Sería ilógico interpretar en este contexto la expresión “fuerzas regulares” como equivalente al ejército. Después de todo, el ejército no es el encargado de “hacer cumplir las leyes”. Es más, en aplicación de la Posse Comitatus Act al ejército se le prohíbe “hacer cumplir las leyes” salvo que “esté expresamente autorizado por la Constitución o el Congreso”. A dicha interpretación se añaden argumentos históricos (en los debates constituyentes se consideró que la institución encargada de ordinario de hacer cumplir las leyes era la Milicia, no el ejército federal).

⁶⁶ “Las definiciones que contienen los diccionarios actuales dejan claro que el Congreso, al utilizar la expresión «las fuerzas regulares» se refería específicamente al personal en activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Esta interpretación, además, armoniza mejor la sección 12406(3) con las siguientes subsecciones y es la más coherente con el uso que el Congreso efectúa de los términos «regulares» y «fuerzas» en el resto del Título 10 y en otros lugares del United States Code”.

⁶⁷ <https://is.gd/gMMp8y> [consultado el 27 de diciembre de 2025].

zas militares regulares, de hacer cumplir las leyes de los Estados Unidos. Dado que la ley exige una evaluación de la capacidad de las fuerzas armadas para hacer cumplir las leyes, es probable que dicho precepto solo sea aplicable en aquellos supuestos en los que el ejército podría legalmente ejecutar dichas leyes. Dichas circunstancias son excepcionales: en virtud de la *Posse Comitatus Act*, se prohíbe a las fuerzas armadas «ejecutar las leyes», «salvo en los casos y bajo las circunstancias expresamente autorizadas por la Constitución o por una ley del Congreso». 18 U.S.C. 1385. Así, antes de que el Presidente pueda federalizar a la Guardia conforme a 12406(3), probablemente debe contar con autoridad legal o constitucional para ejecutar las leyes con las fuerzas militares regulares y, además, debe ser «incapaz», incluso con dichas fuerzas, de desempeñar esa función.

Es decir, se equiparó el término “fuerzas regulares” con “ejército federal” y no con “agentes federales”. Proyectando los efectos de dicha conclusión sobre la pretensión solicitada, el Tribunal Supremo concluyó:

En esta fase preliminar, el Gobierno no ha identificado una fuente de autoridad que permita al ejército hacer cumplir las leyes en Illinois. El Presidente no ha invocado ninguna ley que contemple una excepción a la *Posse Comitatus Act*. En vez de ello, se basó en sus facultades constitucionales inherentes que, según el Gobierno, le permiten servirse del ejército para proteger al personal y propiedades federales. Pero el Gobierno también sostiene (conforme a la tradicional visión del Poder Ejecutivo) que realizar tales funciones de protección no constituye “ejecución de las leyes” a los efectos de la *Posse Comitatus Act*. Si ello es correcto, es difícil interpretar que llevar a cabo tales funciones constituya una “ejecución de las leyes” a los efectos de 12406(3); vid. *Azar v. Allina Health Services*, 587 US 566, 574 (2019) (“Este Tribunal no acepta a la ligera que el Congreso, al guardar silencio, otorgue distintos significados a un mismo término en la misma o en distintas normas”). Por tanto, al menos en este aspecto, el Gobierno no ofreció pruebas suficientes para demostrar que la Sección 12406(3) otorgue al Presidente, a los efectos de proteger personas y bienes federales en Illinois, la competencia para federalizar la Guardia Nacional en el ejercicio de sus competencias inherentes. No es preciso, y por tanto no se aborda la justiciabilidad de las determinaciones efectuadas por el Presidente al amparo de lo dispuesto en 12406(3) o en cualquier otra ley.

El pronunciamiento contó con tres votos particulares, uno concurrente de Brett Kavanaugh y dos discrepantes, el de Samuel Alito (al que se adhirió Clarence Thomas) y el de Neil Gorsuch. Curiosamente, los tres votos coinciden en un aspecto esencial: acusar al Tribunal de incongruencia *extra petita*, al considerar que en su resolución fue más allá de lo debido al resolver sobre la base de cuestiones no planteadas por las partes en sus escritos, en especial en lo relativo a la interpretación que debía otorgarse al término “fuerzas regulares”.

El breve voto particular concurrente de Brett Kavanaugh se alinea no solo con la parte dispositiva, sino con parte del razonamiento, por cuanto también considera que el término “fuerzas regulares” es sinónimo de “ejército”. Su discrepancia radica en que:

Con base en el contenido actual de los autos, no parece que el Presidente haya acreditado aún la determinación exigida la ley de que es «incapaz», utilizando las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y no los empleados públicos federales encargados de la aplicación de la ley, de garantizar la ejecución del derecho federal en Illinois. (El Presidente, desde luego, dispondría de un amplio margen de discrecionalidad para realizar dicha determinación, como el propio Estado reconoce.)

Con base en tales circunstancias y limitado a ello, yo rechazaría la solicitud del Gobierno. No es necesario decidir nada más y, por tanto, no decidiría nada más⁶⁸.

Curiosamente, el breve voto particular discrepante de Neil Gorsuch coincide en gran medida con el de Kavanaugh. Tras afirmar que el caso “afecta a cuestiones sensibles y de graves consecuencias, relativas al papel que ostentan la Guardia Nacional y el ejército en la ejecución del derecho interno”, y que el precepto legal invocado plantea numerosos interrogantes, afirma:

En esta fase del caso, no me encuentro cómodo aventurando una respuesta a tales interrogantes. Este Tribunal nunca se ha enfrentado a un asunto relativo a la interpretación de 12406(3), y menos analizar su concordancia con otras leyes en la materia o con la Constitución. Tampoco los escritos de las partes ofrecen mucha ayuda al respecto, algo totalmente comprensible dado que el asunto nos llega en fase cautelar y en una tramitación sumaria.

Bajo tales circunstancias, me parece aconsejable la cautela, y decidiría esta solicitud de forma limitada, basándome tan sólo en los razonamientos esgrimidos por las partes y en las pruebas que actualmente constan en autos. En sus escritos iniciales presentados en este Tribunal, las partes actuaron bajo la premisa que la Sección 12406(3) autoriza al Presidente a convocar y desplegar la Guardia Nacional cuando es incapaz de hacer cumplir la normativa federal con los empleados públicos civiles.

⁶⁸ Kavanaugh justificó su interpretación restrictiva en las potenciales consecuencias que puede acarrear la resolución adoptada, para lo cual aduce a un ejemplo hipotético: “Supóngase que se reúne una turba en las afueras de la sede de un tribunal en Filadelfia como respuesta a una sentencia impopular (o para influir en el resultado de un juicio pendiente de resolución). Supóngase igualmente que esa turba amenaza con asaltar el juzgado y atacar a los jueces federales, acusadores y otro personal, y dañar o incendiar el edificio, evitando con ello hacer cumplir la normativa federal. Supóngase todavía más, que las fuerzas militares de los Estados Unidos no pueden desplegarse a tiempo en el lugar, que la policía local y el personal de seguridad del tribunal se ven superados en número y que el presidente desea federalizar unidades de la Guardia Nacional para proteger la sala, los jueces, los acusadores y el resto del personal. Con la resolución hecha pública hoy, incluso en tales circunstancias el Presidente no podría federalizar la Guardia Nacional invocando la sección 12406(3)”. Aunque Kavanaugh indica a continuación que “dicho escenario no es frecuente que tenga lugar y podemos esperar que no se produzca en el futuro”, sin duda alguna, aunque no lo cite, está pensando en la situación resuelta en la sentencia *Moore et al. v. Dempsey*, (261 U.S. 86 [1923]).

Lo que lleva a Gorsuch a disentir de Kavanaugh pese a compartir su argumentario es que aquel, a diferencia de este, considera que las declaraciones de los empleados públicos federales obrantes en los autos justificarían una estimación cuando menos parcial de la solicitud, si bien precisando que “no me aventuraría a dictar una resolución que desbordase dicho ámbito, difiriendo la respuesta a los interrogantes planteados para otro caso cuando esté adecuadamente presentado”.

No menos tajante fue el extenso voto particular de Samuel Alito, de dieciséis páginas de extensión, cuyo párrafo inicial adelanta ya su principal argumento:

En este caso, el Tribunal se apartó de forma innecesaria e imprudente de la práctica habitual. Planteó un argumento al que los demandados habían renunciado en el presente caso, y ahora resuelve en su favor por dicho motivo. Para colmo, el Tribunal enuncia y se extiende de forma provisional sobre otras cuestiones de gran importancia sobre las que no existe precedente judicial relevante y sobre las que se ha recibido escasa información escrita sin celebrar vista oral.

A continuación, sintetizó los tres motivos por los cuales exterioriza su discrepancia, y que desarrolla ulteriormente de forma más pormenorizada:

En primer lugar, el Tribunal sugiere que el principal precepto legal aplicable, 10 USC 12406(3) contiene una restricción que no tiene fundamento en el texto, es decir, que “no pueda, con las fuerzas regulares, hacer cumplir las leyes de los Estados Unidos” significa en realidad “no pueda, con las fuerzas regulares, hacer cumplir las leyes de los Estados Unidos por motivos distintos de carecer de autoridad legal para hacerlo”. El Tribunal en la práctica da una nueva redacción al texto que el Congreso aprobó.

En segundo lugar, el Tribunal sugiere de forma implícita que 12406(3) no constituye una “Ley del Congreso” a los efectos de la *Posse Comitatus Act*. Lo cual es sorprendente, por decirlo de forma suave.

Tercero, el Tribunal enuncia la interpretación provisional que la frase “hacer cumplir las leyes de los Estados Unidos” utilizada en 12406(3) no incluye “funciones de protección” de forma que aunque la Guardia Nacional haya sido desplegada ajustándose a dicho precepto, no se le puede asignar la función de prevenir ataques potencialmente letales contra agentes federales civiles ni la toma o destrucción de instalaciones gubernamentales. Según el aparente razonamiento del Tribunal, los miembros de la Guardia Nacional pueden hacer cumplir las leyes de inmigración, por ejemplo, arrestando y procesando a inmigrantes, pero no pueden desempeñar las funciones de protección para las que están mejor capacitados. Ello es, también, sorprendente.

Además de todo lo anterior, el Tribunal no explica por qué la autoridad constitucional inherente del Presidente para proteger el personal y la propiedad federal no es suficiente para justificar el uso de miembros de la Guardia Nacional en una materia relevante precisamente para ese propósito.

Alito no consideró que los términos “fuerzas regulares” y “ejército” sean sinónimos, por cuanto ello conduciría a un absurdo, pues en tal caso “el Presidente no podría convocar a la Guardia Nacional para hacer cumplir las leyes en un lugar determinado salvo que todas las fuerzas militares de la nación, trasladadas a dicho lugar, fuesen incapaces de hacer cumplir las leyes”.

IV. CONCLUSIÓN

En las anteriores ocasiones donde se federalizó la Guardia Nacional, los presidentes optaron por invocar 10 USC 251, y no 10 USC 12406(3), lo cual facilitaba en extremo la situación porque mientras esta solo exige que el presidente “considere” se dé la circunstancia, aquel impone necesariamente la concurrencia objetiva del supuesto, aspecto este que se apuntó tangencialmente en la resolución del juzgado federal. También es inequívoco que en ninguno de los supuestos donde la medida se adoptó con la oposición expresa de las autoridades estatales (lo que ocurrió en los cinco casos donde se pretendió llevar a la práctica la doctrina judicial sentada en *Brown v. Board of Education*) no se impugnó judicialmente la federalización de la Guardia Nacional.

Así pues, la polémica federalización de la Guardia Nacional ya ha recibido un primer revés ante el Tribunal Supremo. Bien es cierto que el pronunciamiento se efectuó en fase de tutela cautelar y con una información limitada, hecho este que tanto la resolución como los votos particulares concurrentes y discrepantes se han encargado de enfatizar, sobre todo teniendo en cuenta la inexistencia de precedentes interpretativos al respecto. No obstante, ya se ha ofrecido una interpretación de la Sección 12406(3) en el sentido de considerar sinónimos los términos “fuerzas regulares” y “ejército”, lo que, en cierta medida, salvo sorpresa, condicionará el futuro del curso regular de la causa.

